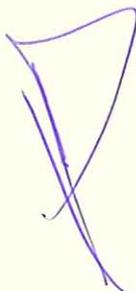


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN URBANISMO, PLANEAMIENTO Y DISEÑO URBANO**

En Sevilla, a 21 de octubre de 2015

**REUNIDOS**



De una parte, el Excmo. Sr. D. José Gregorio Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



De otra parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en funciones según la designación efectuada mediante la Resolución Rectoral de 18 de junio de 2015 de la Universidad de Sevilla, al amparo de las previsiones contempladas en el art. 19.6 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; así como el art. 18 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre del Presidente de la Junta de Andalucía.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y

**EXPONEN**



I.- Que con fecha 19 de marzo de 2012, se suscribió un Protocolo General de colaboración entre las entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con las Universidades Públicas de Andalucía, para el fomento de actividades de investigación, desarrollo e innovación, formativas y de divulgación, en las áreas que integran el ámbito competencial de la Consejería de Medio Ambiente.

II.- Que por Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se creó la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía asumiendo, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, las competencias en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

III.- Que la Universidad de Sevilla viene desarrollando, dentro de sus enseñanzas del Programa Oficial de Posgrado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, la titulación oficial de Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano, como estudios avanzados y de iniciación a la investigación en materias de ordenación del territorio y urbanismo, habiendo sido autorizada su implantación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según Decreto 302/2009, de 14 de julio (BOJA nº 138 de 17/7/09).

IV.- Que ambas instituciones tienen por ello objetivos comunes en áreas de investigación y formación especializada en la ordenación del territorio y el urbanismo y que, por tanto, la colaboración en actividades conjuntas de carácter técnico, científico, cultural, de investigación y su divulgación, permitirá aprovechar al máximo sus potenciales y establecer caminos que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

V.- Que en la cláusula segunda del Protocolo General de colaboración se prevé que la entonces Consejería de Medio Ambiente o sus entidades instrumentales y las Universidades correspondientes u órganos dependientes de las mismas con capacidad jurídica suficiente, instrumentarán mediante convenios específicos la realización de actuaciones, trabajos y estudios a desarrollar en aplicación del citado Protocolo.

En base a ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, en aplicación del Protocolo General de Colaboración de fecha 19 de marzo del 2012, antes mencionado y de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto enmarcar y coordinar la colaboración y participación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano que organiza la Universidad de Sevilla.

**SEGUNDA.-** La colaboración por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía comprenderá algunas de las siguientes acciones:

1. La puesta a disposición de información, publicaciones, libros, y demás material existente en el citado centro directivo, tanto en soporte informático o gráfico, que pueda ser relevante y contribuir a la formación especializada de los alumnos del Máster.
2. La contribución a la formación del programa docente del Máster mediante el asesoramiento y apoyo institucional a contenidos, prácticas, ejercicios de taller y otras actividades docentes que se desarrollan en el período lectivo.
3. La contribución a la impartición de contenidos del programa docente, siempre que exista disponibilidad por parte del personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

4. La contribución a la difusión de los resultados de investigación y de los Trabajos Fin de Máster y de los ejercicios del taller del Máster, entre el personal de la Consejería.

Para esta colaboración, la Universidad de Sevilla realizará alguna de las siguientes acciones:

1. Difusión entre los estudiantes de Máster de las actividades de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, incluyendo en su caso la visita a las instalaciones.
2. La puesta a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de los resultados de los ejercicios e investigaciones desarrollados en el Máster que sean de su interés, de conformidad con la Normativa universitaria y de propiedad intelectual aplicable.
3. La presencia en el desarrollo de los Trabajos Fin de Máster de las líneas de investigación de interés común para la formación de titulados especialistas en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
4. La contribución a la difusión de los resultados de investigación y, en especial, de los Trabajos Fin de Máster y de los ejercicios del taller del Máster, a través de los medios de difusión propios.

**TERCERA.-** Cada organización podrá proponer a la otra, si procede, cuantas otras acciones se consideren que puedan contribuir a la mejora en el desarrollo del Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano, siempre que queden comprendidas en la finalidad de colaboración.

**CUARTA.-** Las actuaciones previstas en la cláusula segunda, así como las que se puedan proponer conforme a lo indicado en la cláusula tercera, se efectuarán con los medios propios de ambas entidades, careciendo por tanto este convenio de repercusión económica alguna.

**QUINTA.-** La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía no adquiere en virtud de este Convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con el desarrollo de la actividad en la que colabora, ni frente a los participantes, en relación con las opiniones que se viertan o con los asistentes a dichas actividades. A estos efectos no podrá dirigir la actuación de los alumnos durante la realización de las actividades previstas en este Convenio ni estos podrán desempeñar tareas ordinarias propias de la Administración.

Asimismo, tampoco tendrá responsabilidad frente a las empresas con las que la Universidad de Sevilla pueda contratar la prestación de los servicios que el Máster en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano requiera.

**SEXTA.-** Durante el desarrollo del Convenio ambas partes y los alumnos que desempeñen actividades del mismo respetarán las prescripciones relativas a la protección de datos previstas en la legislación vigente, en particular en la ley orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, y disposiciones complementarias, o cualquier otra norma que la sustituya en el futuro, a cuyos efectos suscribirán el Anexo adjunto al presente convenio.

**SÉPTIMA.-** Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Acuerdo Específico.

La Comisión estará integrada por la persona titular de la Subdirección de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la persona responsable de la Coordinación del Máster en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano de la Universidad de Sevilla.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

Para las demás cuestiones, no previstas en el presente convenio, se aplicarán las reglas establecidas para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común.

**OCTAVA.-** El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos de dos años, si no media denuncia de alguna de las partes.

**NOVENA.-** Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas por escrito y con una antelación mínima de un mes a la finalización del mismo. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas organizaciones y se harán mediante adendas al mismo.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1c), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula séptima.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**UNDÉCIMA.-** La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo
  - Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes
  - La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



**POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO**

Fdo.: José Gregorio Fiscal López

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

## ANEXO

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUTORIZACIÓN GENERAL DE DATOS PERSONALES Y USO DE LA IMAGEN PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN URBANISMO, PLANEAMIENTO Y DISEÑO URBANO

Esta autorización será válida desde el día de la firma hasta que la persona autorizada manifieste lo contrario a la Universidad de Sevilla y/o la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

D/Doña: .....  
Con DNI nº .....y domicilio en c/  
..... de..... provincia de  
.....

Se compromete a:

1. No revelar a persona alguna ajena a la Universidad de Sevilla y/o la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin su consentimiento, la información referente a la que haya tenido acceso en el desarrollo de las actividades del “Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano”, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones del abajo firmante o de las entidades impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación, o sea requerido para ello por mandato de la autoridad competente con arreglo a Derecho.

Utilizar la información a que alude el apartado anterior únicamente en la forma que exija el desarrollo de las actividades del “Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano” y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

3. No utilizar en forma alguna cualquier otra información que hubiese podido obtener prevaliéndose de su condición de alumno del “Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano”, y que no sea necesaria para el desarrollo de las actividades en el mismo.
4. Cumplir, en el desarrollo de las actividades del “Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano”, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.
5. Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, su relación con el “Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano”.



